



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1108/2024.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente**

Artículo 1°): MODIFIQUESE parcialmente el art. 8° de la ordenanza 1086/2024, en su primer párrafo exclusivamente, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Montos a pagar: Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo, que para el año 2025 se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000), suma que con posterioridad se irá actualizando mediante ordenanza..."-.

Artículo 2°): MODIFIQUESE parcialmente el art 10° de la ordenanza 1086/2024, en su primer párrafo exclusivamente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Montos a pagar y vencimientos.- Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija, que para el año o periodo 2025 se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), suma que será actualizada mediante ordenanza..."-.

Artículo 3°): Las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2025. A partir de su entrada en vigencia quedaran derogadas toda norma y/u ordenanza que se opongan a la presente.-

Artículo 4º): IMPUTESE los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza al presupuesto de gastos 2025.-

Artículo 5º): DISPONESE oportunamente realizar por parte de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D), la confección del texto ordenado de la ordenanza N°1086/2024 que concierne a las modificaciones plasmadas por la presente Ordenanza.-

Artículo 6º): REGISTRESE, Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro,

Gilbert,

Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de

Noviembre de 2024.-